

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "INTEGRACION"

Autorizado por Resolución Directoral 718-2006-JUS/DNJ-DCMA del Ministerio de Justicia

EXP. N° 070-2020-CCI

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 068-2020-CCIA POR FALTA DE ACUERDO



Joaquín Arnulfo Orellana Bautista



Manfred Philip Carrera Amaya



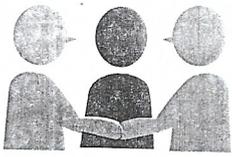
David Aníbal Ortiz Gaspar

En la ciudad de Lima, distrito de Magdalena, siendo las 11:00 horas del día lunes doce del mes de octubre del año dos mil veinte, ante mí JOAQUIN ARNULFO ORELLANA BAUTISTA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10615805, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 28088, se presentó la parte solicitante la empresa **GMC ENGINEERING SOLUTIONS S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 2050404743561, con domicilio en Avenida Guardia Civil N° 1321, Piso 17, en el Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Don **CARLOS ERNESTO FERNÁNDEZ CARPIO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09994947, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11390813 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima y las partes invitadas **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN** -, identificada con R.U.C. N° 20380799643, con domicilio en Avenida Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, en el Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por debidamente representado por su Procuradora Pública Dra. **PATRICIA DEL CARMEN VELASCO SAENZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07914899, designada según Resolución Suprema N° 102-2010-JUS de fecha 20 de mayo del 2010, y delegando representación al Dr. **MANFRED PHILIPH CARRERA AMAYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45780994, según el D.L. N° 1326 – Decreto Legislativo del Sistema Jurídico del Estado; **PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – PRONATEL** -, identificada con R.U.C. N° 20604676372, con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Piso 8, en el Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por debidamente representado por su Procurador Público Dr. **DAVID ANÍBAL ORTIZ GASPAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70441763, designado según Resolución Suprema N° 228-2019-JUS de fecha 05 de noviembre del 2019, y

JOAQUIN ARNULFO ORELLANA BAUTISTA
Gerente General
R.U.C. N° 2050404743561
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL
Módulo 100 - 100
CALLE FERNÁNDEZ
100

CENTRO DE CONCILIACION
INTEGRACION





CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "INTEGRACION"

Autorizado por Resolución Directoral 718-2006-JUS/DNJ-DCMA del Ministerio de Justicia



delegando representación al Dr. **ROLANDO RODRÍGUEZ ARMAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10138979, según el D.L. N° 1326 – Decreto Legislativo del Sistema Jurídico del Estado y MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, identificada con R.U.C. N° 20131370645, con domicilio en Jirón Junín N° 319, en el Distrito de Cercado de Lima, debidamente representada por debidamente representado por su Procuradora Pública Dra. **PATRICIA DEL CARMEN VELASCO SAENZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07914899, designada según Resolución Suprema N° 102-2010-JUS de fecha 20 de mayo del 2010, y delegando representación al Dr. **MANFRED PHILIPH CARRERA AMAYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45780994, según artículo 22.8 del D.L. N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema Jurídico del Estado; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.



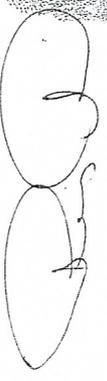
Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.



HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:



Los hechos expuestos materia de conciliación del solicitante se encuentran detallados en la solicitud de conciliación ingresada con fecha 24 de setiembre del 2020, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta de Conciliación en calidad de anexo, conforme lo establecido en el inciso g) del Artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

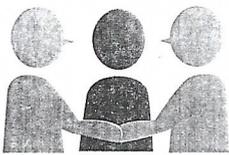


FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.



JOSQUIN ARNULFO ORELLANA BALUSTIA
Comisario Encargado
Of. N° 27018
Raf. Palm. N° 3332
CENTRO DE CONCILIACION
"INTEGRACION"



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "INTEGRACION"

Autorizado por Resolución Directoral 718-2006-JUS/DNJ-DCMA del Ministerio de Justicia

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:40 horas del día lunes doce del mes de octubre del año dos mil veinte, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 068-2020-CCIA, la misma que consta de tres (03) páginas.



CARLOS ERNESTO FERNÁNDEZ CARPIO
DNI N° 09994947
Por GMC ENGINEERING SOLUTIONS S.A.C.

CENTRO DE CONCILIACION
"INTEGRACION"

JOAQUÍN ARNULFO ORELLANA BAUTISTA
Conciliador Extrajudicial
Reg. N° 26088
Reg. Fam. N° 2332



MANFRED PHILIP CARRERA AMAYA
DNI N° 45780994
Abogado Delegado PP MEF en
representación de PROINVERSIÓN



ROLANDO RODRÍGUEZ ARMAS
DNI N° 10138979
Abogado Delegado PP MTC en
representación de PRONATEL